

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LEGAL STORMING, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. REBECA NAHELLY ORTIZ SALAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LEGAL STORMING", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

I.3 Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4 Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "LEGAL STORMING", mediante la suscripción del presente Convenio, con el afán de establecer las bases que contemplan los compromisos y acciones tendientes a incrementar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Sonora.



I.5 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización y Dirección General de Comercialización.

I.6 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

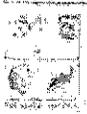
I.7 Que la persona que sea asignada como administrador de proyecto por parte de "LA SECRETARÍA", tendrá solamente las facultades para la integración del expediente y no manejará recursos económicos.

II. DECLARA "LEGAL STORMING"

II.1 Que es una Sociedad Civil, de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, como se comprueba con la Escritura Pública No. 44, de fecha 29 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Enríquez González, encargado del despacho de la Notaría Pública No. 111 de Hermosillo, Sonora.

II.2 Que dentro de su objeto social se encuentra:

1. La prestación de servicios relacionados con la consultoría, asesoría, gestoría y auditoría en aspectos legales, fiscales, contables, administrativos, financieros, organizativos, técnicos y de tipo legal-fiscal, así como elaboración análisis, proyectos, estudios y dictámenes jurídicos y fiscales para todo tipo de empresas y gobiernos municipales, estatales y federales.
2. La preparación y revisión de toda clase de solicitudes, contratos, convenios, documentos corporativos legales, informes financieros, balances, reportes de naturaleza similar.
3. La elaboración de estudios, diagnósticos, planes, programas y proyectos de tipo empresarial y sectorial. Además la prestación de servicios de auditoría para efectos financieros y fiscales.
4. La prestación de servicios de diseño, organización, coordinación, entrenamiento y ejecución de conferencias, seminarios, cursos, talleres, congresos, foros y cualquier otra modalidad de capacitación de consejeros, trabajadores y personal en general e las distintas especialidades o áreas jurídicas y contables.
5. La representación, actuar como mediador, comisionista, distribuidor o mandatario de personas físicas y morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en negociaciones, transacciones, juicios, procesos, demandas, trámites o gestiones de cualquier especie y materia.
6. Servicios de apoyo a parafinancieras, microfinancieras e intermediarios financieros no bancarios en todas las etapas del proceso crediticio; diseño de planes de negocio, análisis de viabilidad, contratación, supervisión y recuperación de los créditos.
7. Planeación, diseño, administración, operación y producción de toda clase, y en general de negocios, sean estos comerciales, industriales y de servicios.



8. Adquirir, arrendar o detentar, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios para el cumplimiento de los fines sociales.
9. Ser licenciante o licenciataria de toda clase de patentes, certificados e invención, derechos de autor y cualquier otra propiedad intelectual, industrial, artística o literaria que se relacione con cualesquiera de los fines sociales.
10. Negociar, contratar, concertar, otorgar o adquirir toda clase de préstamos o financiamientos que sean consecuentes o convenientes para la realización de los fines sociales, otorgando en cualquier caso, las garantías reales o quirografarias que se requieran.
11. Asociarse, ser representantes, corresponsales, de otros profesionales, o de otras firmas o asociaciones de profesionales Mexicanas o Extranjeros.
12. Constituirse en avalista, fiadora o deudora solidaria o constituir garantías hipotecarias o prendarias, sea para garantizar obligaciones propias o de terceros, abrir y cerrar cuentas de cheques. Obtener y conceder préstamos, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.
13. Celebrar operaciones activas y pasivas de financiamiento.
14. Representar o ser agente en territorio nacional o en el extranjero, de toda clase de empresas afines o similares o de cualquier otra clase, sean nacionales o extranjeros.
15. Celebrar toda clase de actos o contratos, anexos o conexos, así como cualquier clase de negocios u operaciones, que sean necesarios o convenientes, para los objetos de la sociedad o que de algún modo se relacionen con ellos directa o indirectamente.
16. Editar, publicar, distribuir y comercializar toda clase de publicaciones impresas, revistas, periódicos y medios de comunicación y propaganda en general, además podrá desarrollar todo tipo de programas de publicidad, producción y comercialización de todo tipo de productos o servicios relacionados con su objeto social.
17. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades nacionales o extranjeras, relacionadas con su objeto social, así como participar en su administración, dirección o liquidación.
18. En general, realizar cualquier otro convenio o actos jurídicos con particulares, empresas o con los gobiernos municipales, estatales o federal, que se relacionen con los fines sociales.

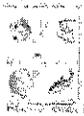
II.3

[Redacted text block]

II.4

[Redacted text block]

[Handwritten signatures and initials]



II.5 Que cuenta con el personal y los elementos necesarios, así como la experiencia y la capacidad técnica, financiera y todos los elementos necesarios para llevar a cabo las obligaciones derivadas del presente Convenio.

II.6 Manifiestan que las cláusulas que conforman este Convenio son consecuencia de su común acuerdo y voluntad.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, y manifiestan que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de participación de cada una de "LAS PARTES" para apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas sonorenses, el cual contempla la prestación de los siguientes servicios:

1. Trámite de Registro de Marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
 - o Búsqueda de antecedentes fonéticos y figurativos para el registro de una marca
 - o Elaboración y presentación de solicitud de registro de marca (IMPI-00-001)
 - o Pago de derechos del IMPI
 - o Descripción de los productos o servicios
 - o Generación de carta poder
 - o Generación de contrato de cesión de derechos (cuando sea requerida)
 - o Presentación en tiempo y forma de los documentos e información necesaria, conforme a la Ley
 - o Examen de Forma:

Etapa en la que el IMPI verifica que la solicitud se encuentra completa, así como comprobar que la documentación exhibida, cumpla con los requisitos que establecen la LPI y su Reglamento. En este examen, se realiza la revisión de la correcta clasificación de productos y servicios.

En caso de que la solicitud no se presente de manera correcta, el IMPI tendrá un plazo máximo de 4 meses para emitir un requerimiento derivado del examen de



forma y podrá requerir para que se subsane errores u omisiones detectados en dicho examen. Esta etapa es muy importante, porque el IMPI puede invalidar una solicitud si no se responde en tiempo y forma (conforme a la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento) ante un requerimiento de este tipo.

En esta etapa el IMPI solicita un pago extra, el cual deberá ser absorbido totalmente por la consultoría en caso de existir algún requerimiento en esta etapa, ya incluido en el presupuesto inicial cuantas veces lo requiera el instituto.

o Examen de Fondo:

En este examen se define la viabilidad del registro o publicación de Signos Distintivos. El IMPI comunica al solicitante, en un plazo no mayor a seis meses, de algún impedimento para el registro de la marca o si existen anterioridades, o bien, señalar que la documentación exhibida no cumple con los requisitos legales o reglamentarios, a efecto de que pueda señalar lo que a su derecho convenga.

Para dar contestación a alguno de los requerimientos de examen de fondo por parte del IMPI, también se debe cubrir un pago extra por cada uno de los requerimientos existentes, los cuales son absorbidos totalmente por la consultoría, cuantas veces lo requiera el Instituto.

- o Resolución: Se comunica al cliente el dictamen final por parte del IMPI
- o Conclusión del Servicio: El servicio se dará por concluido una vez que sea entregado el título de registro de marca a la MIPYME y /o en su caso la negación del Registro por parte del IMPI, gestión fuera del alcance del servicio de "LEGAL STORMING".

SEGUNDA. ACCIONES. "LAS PARTES" acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

1.- "LA SECRETARÍA" se encargará de determinar, autorizar y canalizar a "LEGAL STORMING" las MIPYMES sonorenses interesadas en verse beneficiadas con el servicio de Registro de Marca que proporciona "LEGAL STORMING" con el apoyo de la Secretaría de Economía; por su parte, "LEGAL STORMING" se obliga a brindar su servicio con la mayor eficacia, calidad, oportunidad y ética profesional, lo que hará por sí mismo o por interpósita persona, siempre y cuando se garantice el objeto del presente Convenio.

2.- Conforme a lo anterior, "LA SECRETARÍA" brindará un apoyo económico por el monto que fijen "LAS PARTES" de común acuerdo en cada uno de los casos, observando siempre lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Quinta, aplicado directamente a las MIPYMES que acepten los servicios de "LEGAL STORMING", y que hayan formalizado carta compromiso y/o contrato correspondiente con "LEGAL STORMING".

57.



TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- 1.- Realizar el pago del monto acordado entre "LAS PARTES" por los servicios contratados y prestados a las MIPYMES canalizadas por "LA SECRETARÍA" y que hayan sido autorizadas para el otorgamiento del apoyo.
- 2.- Canalizar a MIPYMES Sonorenses autorizadas para que se brinde el servicio de Registro de Marca.
- 3.- La responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el apoyo brindando a las MIPYMES, es únicamente la aportación del apoyo financiero, según clausula quinta, párrafo primero, así como el seguimiento con "LEGAL STORMING" que realiza el trámite ante el IMPI, el resultado obtenido del trámite de Registro de Marca "positivo ó negativo", dependerá únicamente de la resolución que emita el IMPI en cada caso presentado.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LEGAL STORMING". Para la realización del objeto del presente Convenio "LEGAL STORMING" se compromete a:

- 1.- Dar a conocer a la MIPYME beneficiada, el proceso para llevar a cabo el registro de marca. El proceso tendrá una duración de 3 a 6 meses, dependiendo del grado de dificultad de cada caso.
- 2.- Desarrollar la actividad mencionada en la Cláusula Primera a efecto de dejar plenamente satisfechas a las MIPYMES beneficiadas y a "LA SECRETARÍA", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Convenio.
- 3.- Respetar los precios y costos de los servicios y productos que oferta en el marco y durante la vigencia del presente Convenio, los cuales se detallan en la clausula quinta, primer párrafo.
- 4.- Entregar a "LA SECRETARÍA" y a la MIPYME, de manera impresa y en electrónico cada uno de los servicios realizados. Contando con un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de terminación del servicio.
- 5.- Enviar mensualmente a "LA SECRETARÍA", durante la vigencia del presente Convenio, el estatus de cada una de las MIPYMES atendidas.
- 6.- Los proveedores que contrate para desarrollar sus servicios deberán ser sonorenses o tener razón social en el Estado de Sonora.
- 7.- "LEGAL STORMING", se compromete a impartir por lo menos dos cursos de capacitación relacionados con el tema, sin costo, como apoyo al desarrollo y promoción de las marcas sonorenses.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. La forma en que se llevará a cabo el pago de los apoyos por parte de "LA SECRETARÍA":

- 1.- Conforme a lo anterior, "LA SECRETARÍA" se compromete a aportar un apoyo financiero por MIPYME de hasta \$5,600.00 (Cinco mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, la MIPYME apoyada aportará la cantidad restante del costo del servicio \$2,520.00 (Dos mil quinientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, directamente a "LEGAL STORMING".



siendo el costo total del servicio de \$8,120.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido. El apoyo de "LA SECRETARÍA", será aplicado directamente a las MIPYMES que acepten los servicios de "LEGAL STORMING", y que hayan formalizado los contratos correspondientes. Contándose con un presupuesto sin que el monto total rebase la cantidad de \$23,634.00 (Veintitrés mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido. Con lo cual se apoyará a un mínimo de 4 MIPYMES.

2.- Una vez que se formalicen los contratos de servicios entre las MIPYMES y "LEGAL STORMING" cumplidos los requisitos de este Convenio, así como que la MIPYME haya realizado el pago correspondiente a su aportación \$2,520.00 (Dos mil quinientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) impuesto al Valor Agregado incluido, "LEGAL STORMING" podrá gestionar únicamente ante "LA SECRETARÍA", el pago del apoyo financiero hasta por el monto que previamente se haya acordado de las MIPYMES autorizadas y canalizadas por "LA SECRETARÍA", mediante la presentación de contrato de servicios con la MIPYME y copia de comprobante de pago de aportación de la misma.

El pago se realizará en una sola exhibición.

"LEGAL STORMING", deberá emitir factura correspondiente al importe total del pago, por el concepto del objeto del presente Convenio.

La aportación de la MIPYME, deberá realizarse a la cuenta de "LEGAL STORMING".

"LAS PARTES" acuerdan que la forma de pago invariablemente será mediante cheque nominativo, depósito o transferencia a la cuenta bancaria que proporcione "LEGAL STORMING".

"LAS PARTES" acuerdan que bajo ninguna circunstancia los precios de los servicios fijados variarán durante la vigencia de este Convenio.

SIXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. "LA SECRETARÍA", a través la subsecretaría de Impulso a la Comercialización es la responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

SÉPTIMA.- REPRESENTANTE DE "LAS PARTES". "LA SECRETARÍA" designa a la Lic. Verónica Germán Pereyda, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Comercialización ya que su función será la integración de los expedientes con la documentación soporte requerida.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "LEGAL STORMING", designa a: Lic. Miguel Omar Chavira Mendivil, como responsable del Convenio.



OCTAVA.- DIFUSIÓN. Acordar la estrategia de comunicación social a seguir para informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con que esté cuenta.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES", o la contravención a las disposiciones legales por éstos, "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen "LAS PARTES" que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de "LAS PARTES" intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

"LA SECRETARÍA", no establece relación contractual con "LEGAL STORMING", para la prestación de los servicios señalados en la presente cláusula, por lo que deberá realizarse el contrato respectivo entre ésta y las MIPYMES interesadas haciendo referencia al presente Convenio, por lo que cualquier reclamación o inconformidad de tipo contractual por incumplimiento del Convenio, deberá resolverse de común acuerdo entre las MIPYMES contratantes y "LEGAL STORMING".

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "LEGAL STORMING", en el entendido de



que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA SEGUNDA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los tribunales estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "LEGAL STORMING", que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "LEGAL STORMING", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de "LAS PARTES" antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo terminar antes a juicio de la "LA SECRETARÍA", dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.



DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El Convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "LEGAL STORMING", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "LEGAL STORMING", la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "LEGAL STORMING", la reanudación del Convenio.

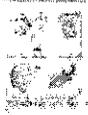
El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

VIGÉSIMA.- DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre "LAS PARTES", serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por



escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de "LAS PARTES" con facultades para ello.

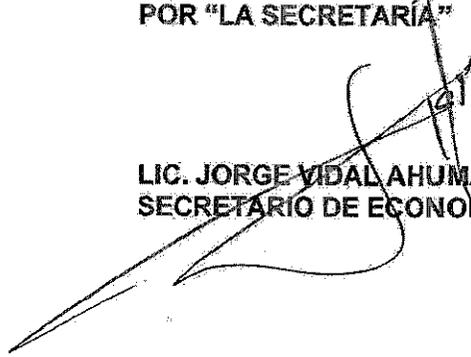
VIGÉSIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que "LAS PARTES" se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

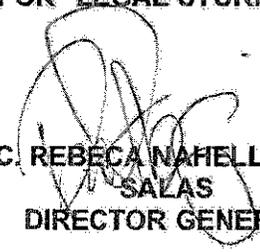
En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la aplicación de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2017.

POR "LA SECRETARÍA"


LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMIA

POR "LEGAL STORMING"


LIC. REBECA NAHELLY ORTIZ
SALAS
DIRECTOR GENERAL



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Economía

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO


LIC. VERÓNICA GERMAN PEREYDA
DIRECTORA DESARROLLO COMERCIAL

TESTIGOS


LIC. LEONARDO GISCOMANI FREANER
SUBSECRETARIO DE IMPULSO A LA
COMERCIALIZACIÓN


LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LEGAL STORMING, S.C., EL DÍA 09 DE JUNIO, 2017.

